



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para efectos de estudio y dictamen las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2019, ingresó la iniciativa a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Posteriormente, en sesión ordinaria del 17 de octubre de 2019, ingresó la iniciativa a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

1.2. En las reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 30 de septiembre y 25 de octubre de 2019, respectivamente se radicaron las iniciativas de referencia y, se acordó como metodologías lo siguiente:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*
- b) *Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegaran observaciones, estas serán tomadas en cuenta.*

1.3. Se celebró una mesa de trabajo el 5 de febrero de 2020, estando presentes las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la diputada Celeste Gómez Fragosó, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

de México, la titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas así como la secretaria técnica de la Comisión.

1.4. La presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo de ambas iniciativas conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Contenido de las Iniciativas de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Coincidimos con las y los autores de las iniciativas objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

El diputado Jaime Hernández Centeno, manifestó lo siguiente.

«(...) La Junta de Enlace en Materia Financiera, es el mecanismo de vinculación entre los ayuntamientos y el Congreso del Estado en materia de finanzas públicas, misma, que tiene entre sus funciones: "Intercambiar información y dar a conocer criterios que faciliten la presentación y recepción oportuna de las iniciativas de leyes de ingresos municipales.

Actualmente, la Junta en mención debe sesionar "por lo menos una vez en febrero y otra en octubre". La primera, se orienta a presentar el programa de trabajo de la junta y la integración de grupos de trabajo; por su parte, la de octubre, se enfoca a elaborar los criterios de presentación de las iniciativas de ingresos municipales, con base en las reuniones de los grupos de trabajo.

Atendiendo a lo anterior, resulta necesario que estas sesiones no estén sujetas a una temporalidad específica, ya que, en la celebrada en octubre, se generan criterios que impactan en la elaboración de los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

presupuestos de ingresos municipales, y las Tesorerías cuentan con un plazo muy reducido para cumplir con la obligación señalada en el numeral 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra reza: (...)

Conforme lo anterior, nos ubicamos en el supuesto de que la celebración de la Junta de Enlace en Materia Financiera debe realizarse forzosamente el día primero del mes de octubre, a fin de presentarse y aprobarse los criterios ya referidos, para que las Tesorerías municipales estén en posibilidad de ajustar sus proyectos conforme a los criterios recientemente aprobados en dicha reunión, lo que debería acontecer a más tardar al día siguiente. De igual manera, si las Tesorerías realizan ajustes a sus presupuestos de ingresos municipales después de la sesión de octubre y antes de presentarlo al Congreso del Estado de Guanajuato el 15 de noviembre, implica un "trabajo doble" que podría evitarse si se quita la carga jurídica de que la segunda sesión de la Junta de Enlace en Materia Financiera se lleve a cabo en dicho mes.

Ahora bien, los "Criterios Generales de Política Económica", son la base con la cual deben ser elaboradas la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que en ellos se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. De conformidad con lo señalado en el artículo 16, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dichos criterios exponen, además, los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política, acompañados de propuestas para enfrentarlos, así como los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Consecuentemente, dichos criterios son considerados también por el Estado y los Municipios, en la elaboración de sus respectivos paquetes fiscales, mismos que deben ser remitidos por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

cada año, junto con la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. Así pues, lo relevante es que dichos criterios generales son tomados en consideración en el momento de definir los criterios que establecerá la Junta de Enlace en Materia Financiera, y que serán aplicados en las Leyes de ingresos a analizar en Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En este sentido, a fin de favorecer el trabajo en la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos Municipales, sería conveniente que, previo al 2 de octubre, se realizará la sesión donde se presentarán los "Criterios Generales de Política Económica".

Tal circunstancia permitirá ejercer con mayor eficiencia la función propia de la Junta de Enlace en Materia Financiera, que es la de facilitar la presentación y recepción oportuna de las iniciativas de leyes de ingresos municipales. Adicionalmente, nos encontramos con el supuesto de aquellos ejercicios en los que el Presidente de la República inicia su encargo, ya que para ello, en términos del artículo 74 fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre; así como aquellos en donde medie solicitud debidamente justificada para la ampliación del plazo para su presentación.

Documentos referidos que como se indicó deben guardar congruencia con los "Criterios Generales de Política Económica", por lo cual, hemos de resaltar el supuesto que al respecto se presentó en el ejercicio pasado, en donde el conjunto de instrumentos que componen el paquete fiscal federal fueron presentados el 15 de diciembre de 2018, lo que trasciende que hasta esa fecha se encontraron definidos dichos Criterios. Es hasta ese momento que se está en posibilidad de valorar los documentos presentados por el Ejecutivo Federal en términos del artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

En este sentido, se considera necesario dar libertad de determinación a la propia Junta de Enlace en Materia Financiera para el desarrollo de las sesiones, valorando que para el desarrollo de aquella que actualmente se celebra en octubre, se realice en un plazo razonable para poder desahogar las acciones que conlleva el periodo de discusión, aprobación y posterior publicación, considerando los plazos legales que entrelazan el paquete fiscal estatal.

Por otro lado, consideramos oportuno incluir que en las reuniones de los grupos de trabajo derivados de la propia Junta de Enlace en Materia Financiera participen especialistas en los ramos estadísticos, económicos y financieros, así como en aquellos que trasciendan en las leyes de ingresos municipales y estatal. Aunado a la posibilidad de contar con información estadística, económica y financiera en periodos semestrales a través de la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas.

Circunstancias precedentes que se plantean a efecto de que los integrantes de la Junta de Enlace en Materia Financiera puedan contar con toda aquella información que les permita tomar las mejores decisiones; máxime la trascendencia que trae el desarrollo de las actividades señaladas.

Lo expuesto permitirá que ante la eventualidad señalada no se alterarán los plazos fatales ya definidos en la de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, respecto la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos Municipales y el proceso previo ante el Ayuntamiento; propiciando su aprobación previa al inicio del siguiente ejercicio fiscal.

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional manifestaron lo siguiente.

La Junta de Enlace en Materia Financiera es un mecanismo de vinculación entre los Ayuntamientos y el Congreso del Estado en materia de Finanzas Públicas, la cual está conformada por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por los cuarenta y seis



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

7

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

presidentes municipales de los Ayuntamientos de nuestro Estado.

La Junta de Enlace en Materia Financiera sirve como medio de vinculación entre los Ayuntamientos y el Congreso del Estado en materia de finanzas públicas, compartiendo información y criterios que faciliten la presentación y recepción oportuna de las leyes de ingresos; así como auxiliar, asesorar y fortalecer las finanzas públicas municipales, con la finalidad de que a través de la recaudación de impuestos se pueda cumplir con los objetivos propuestos en sus planes de trabajo en beneficio de la sociedad; por ello, es indispensable generar una herramienta que nos permita perfeccionar los instrumentos jurídicos que lo sostienen.

Actualmente la ley establece que la Junta de Enlace debe sesionar por lo menos dos veces al año, una en febrero, y, la otra, en el mes de octubre. En el mes de febrero sesiona con el fin de presentar el programa de trabajo de la junta de enlace y se remite a los ayuntamientos con el fin de recibir sus observaciones.

En el mes de octubre se debe sesionar para presentar los criterios en los que deberán basarse para la elaboración de sus leyes de ingresos, sin embargo, esto se contrapone con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual versa en su "Artículo 20. La Tesorería presentará al Ayuntamiento a más tardar el dos de octubre, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio"; es por esto que las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante el Pleno de este Congreso esta iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se debe reformar el primer y tercer párrafo del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a fin de que la segunda sesión de la Junta de Enlace en Materia Financiera se realice en el mes de septiembre.

Sentada la existencia de lo disfuncional de los dos dispositivos normativos, no sobra precisar que para que tenga efectividad las normas que nos ocupan, debemos establecer oportunamente los criterios que faciliten la presentación de las leyes de ingresos, esto es, que el contexto y la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

confluencia del periodo temporal debe permitir el cumplimiento del objetivo de que se construyan las iniciativas de las leyes atendiendo los criterios acordados en la Junta de Enlace. En suma, nuestra iniciativa propone que los plazos resulten propicios para dicho objetivo. Con el objetivo de que se den a conocer los criterios para la presentación de las cuarenta y seis leyes de ingresos del año que corresponda; además de recomendar que estas iniciativas sean presentadas con eficiencia y eficacia de la política financiera; para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es "evidente" que existe una disfunción normativa, es por esto que surge la necesidad de presentar la presente iniciativa, para poder facilitarles el trabajo a los ayuntamientos en específico a los tesoreros municipales ya que ellos son los responsables de presentar en proyecto de las iniciativas el dos de octubre de acuerdo al "artículo 20 de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato".

En ese sentido, se propone a través de la presente iniciativa, reformar el primer y tercer párrafo del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de presentación de las iniciativas de ingresos municipales por parte de los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, a fin de establecer que la segunda sesión de la Junta de Enlace en Materia Financiera, se celebre en el mes de septiembre con el objetivo de que se den a conocer de manera oportuna los criterios para la presentación de las cuarenta y seis leyes de ingresos.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos —consideramos que estas propuestas—, son idóneas pues vienen a fortalecer las porciones normativas ya vigentes de las actividades derivadas de la función legislativa y de la Junta de Enlace en Materia Financiera como ese mecanismo de vinculación entre los ayuntamientos y el Congreso en materia de finanzas públicas.

Quiénes dictaminamos, consideramos que con las propuestas se generarán iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales mejor diseñadas a los criterios emitidos por la Junta de Enlace en Materia Financiera, trascendiendo en un análisis de paquete fiscal dinámico y menos complejo que permitirá el análisis a mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

profundidad por parte de los y las legisladores; lo que permitirá valorar el contenido de cada una de ellas a favor de los guanajuatenses. De igual forma, se generará un ejercicio más profesional en los trabajos desarrollados por la Junta de Enlace en Materia Financiera, sustentados en elementos técnicos que abonarán en favor de las leyes de ingresos municipales.

Mediante las propuestas de reforma y adición a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se armoniza con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales. Y por otro lado, con la eliminación de la disfunción normativa atendemos puntualmente al principio de legalidad al que estamos obligados a respetar por mandato constitucional.

Es decir, se contribuye a optimizar las funciones administrativas de la Junta de Enlace en Materia Financiera; y a eficientiza las labores administrativas de los tesoreros de los cuarenta y seis municipios del estado, para lograr que los ayuntamientos eficienten los recursos humanos y además cumplan en tiempo y forma la elaboración de las Leyes de Ingresos para los Municipios.

Esta reforma se traduce en el fortalecimiento de la elaboración de las Leyes de Ingresos para los Municipios, de manera que cuenten con criterios técnicos establecidos de forma oportuna.

III. Modificaciones a las Iniciativas

Dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generaron las iniciativas, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos atender las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir las iniciativas. Al final se traduce en el



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

1. En el artículo 122, en el segundo párrafo se acordó hacerlo imperativo y no dejarlo optativo, pues ello se traduce en un ejercicio que traerá deberes y exigencias inexcusables en favor del trabajo coordinado del Congreso del Estado con los cuarenta y seis ayuntamientos, a través de la Junta de Enlace en Materia Financiera. De igual forma se optó por eliminar de la propuesta la siguiente porción normativa (...) así como en aquellos que trasciendan en las leyes de ingresos municipales y estatal, en razón de estar ya regulado en la fracción III del mismo artículo.
2. En el artículo 123, se determinó establecer de manera expresa las sesiones que mínimamente debe realizar la Junta de Enlace en Materia Financiera, siendo estas febrero y septiembre, considerando que ello fortalecerá y hará más funcional en trabajo institucional que se realiza a través de ese mecanismo de vinculación. Ello, no deja de lado el hecho de que sesionará en cualquier momento para tratar asuntos atendiendo a sus funciones.

Por otro lado, se determinó innecesario mantener en la propuesta el hecho de la sesión señalada en el mes de septiembre deberá celebrarse una vez sean determinados los Criterios Generales de Política Económica del ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso, valorando los documentos presentados por el Ejecutivo Federal en términos del artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en razón de que dicho elemento no es indispensable para lograr tal objetivo.

3. En el caso del artículo 123 bis, se acordó integrar tal acción a las atribuciones de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, siendo esta el órgano técnico de carácter institucional encargado de apoyar a las Comisiones Legislativas y a los integrantes del Congreso del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

y de colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios en el ejercicio de las funciones e investigaciones legislativas en materia de finanzas públicas, de ahí la congruencia de insertar una fracción mas con estos alcances a dicha Unidad administrativa.

Con esta reforma, quienes dictaminamos seguimos manteniendo la visión, de ser referencia a nivel nacional con respecto al funcionamiento y estructura del Poder Legislativo en Guanajuato.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 123; la fracción décima del artículo 276 y se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 122; y una fracción décima segunda al artículo 276, la actual fracción décima segunda pasa a ser fracción décima tercera de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 122.** La Junta de...

I. a III. ...

En las reuniones de grupos de trabajo se contará con participación de especialistas en los ramos estadísticos, económicos y financieros.

Artículo 123. La Junta de Enlace en Materia Financiera sesionará por lo menos una vez en febrero y otra en septiembre.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

12

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

En la sesión celebrada en febrero se presentará el programa de trabajo y se integrarán los grupos a que se refiere el artículo anterior, los cuales se reunirán bimestralmente.

En la sesión de septiembre deberán elaborarse los criterios de presentación de las iniciativas de ingresos municipales, con base a los resultados de las reuniones de los grupos de trabajo.

Artículo 276. La Unidad de...

I. a X. ...

- XI. Elaborar y proponer su programa anual de actividades;
- XII. Elaborar semestralmente los informes estadísticos, económicos y financieros y remitirlos a la Junta de Enlace en Materia Financiera para la toma de decisiones; y
- XIII. Realizar las gestiones para la verificación de la Junta de Enlace en Materia Financiera y colaborar en la ejecución de sus funciones, por instrucción de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Fiscalización.»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE MARZO DE 2020

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES


Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo


Diputado Raúl Humberto Márquez Albo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; de las iniciativas, la primera a efecto de reformar el artículo 123 y adicionar los artículos 122 con un último párrafo y 123 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la segunda, a efecto de reformar los párrafos primero y tercero del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

Diputado José Huerta Aboytes

Diputada Vanessa Sánchez Cordero